Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	**LUIS FERNANDO GIRALDO BERNAL**
DEMANDADA	**COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
RADICADO No.	05001-31-05-022-**2020-00110**-00
Auto Interlocutorio	No. 516
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda

Realizado el estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **LUIS FERNANDO GIRALDO BERNAL**, con cédula de ciudadanía **70.071.003**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** El proceso se tramitará como de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este Auto al representante legal de la demandada, para que conteste la demanda, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio). La demandada deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: ENTERAR al Procurador Judicial en lo Laboral acerca de la existencia de este proceso para el ejercicio del Ministerio Público, de conformidad con el ordinal 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

CUARTO: ENTERAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 610 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la parte actora, al abogado WALTER LEÓN RESTREPO ALZATE, portadora de la T.P. No. 154.899 del C.S. de la J. y cédula de ciudadanía 70.433.379, de conformidad con el poder aportado al expediente.

SEXTO: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **113** fijados en la secretaría del despacho hoy **28 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ